GOBERNACION DE CUNDINAMARCA
SECRETARIA DE HABITAT Y VIVIENDA

ACTA N° 3 DE SUSPENSIÓN (AMPLIACION DE LOS TÉRMINOS)

28 DE ABRIL DE 2020

Mediante la presente acta, hoy veintiocho (28) de abril de 2020, las partes del **Contrato N° SHVS-CM-035-2019**, han decidido AMPLIAR LOS TÉRMINOS DE SUSPENSIÓN del plazo del CONTRATO, por el término de CATORCE **(14) DÍAS MÁS**, contados a partir de la fecha de suscripción de la misma acta, con base en los argumentos expuestos en los motivos de la suspensión que se relacionan más adelante.

CONTRATO N°	PARTES	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SECRETARIA DE HABITAT Y VIVIENDA
SHVS-CM-035-2019		CONSTRUMARCA S.A.S

OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LOS CONTRATOS DE OBRA RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS URBANAS DE INTERÉS PRIORITARIO Y MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

APORTE DEPARTAMENTO:	$389´830.808.oo			**VALOR TOTAL:**	$389´830.808.oo

CONDICIONES INICIALES: (PLAZO)

FECHA DE INICIO	DIA	MES	AÑO	PLAZO:		FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	DIA	MES	AÑO
	6	9	2019		9 MESES		5	6	2020

CONDICIONES SUBSIGUIENTES: SUSPENSION N°1 DE 20 DÍAS

FECHA DE SUSPENSION:	DIA	MES	AÑO	FECHA DE REINICIO	DIA	MES	AÑO	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	DIA	MES	AÑO
	25	3	2020		14	4	2020		25	6	2020

CONDICIONES SUBSIGUIENTES: SUSPENSIÓN N°2 DE 14 DÍAS (AMPLIACIÓN)

FECHA DE SUSPENSION:	DIA	MES	AÑO	FECHA DE REINICIO	DIA	MES	AÑO	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	DIA	MES	AÑO
	14	4	2020		27	4	2020		9	7	2020

NUEVAS CONDICIONES: SUSPENSIÓN N°3 DE 14 DÍAS (AMPLIACIÓN):

FECHA DE SUSPENSION:	DIA	MES	AÑO	FECHA DE REINICIO	DIA	MES	AÑO	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	DIA	MES	AÑO
	28	4	2020		12	5	2020		23	7	2020

MOTIVO DE LA SUSPENSION:

En concordancia con lo establecido en la CIRCULAR N°008 de fecha trece (13) de abril de 2020 expedida por la SECRETARIA DE HÁBITAT Y VIVIENDA, más específicamente lo indicado en los numerales (3), (5) y (6) correspondiente a la elaboración, implementación y adopción del PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD, PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19 de manera específica para cada uno de los Contratos y/o Convenios Interadministrativos como requisito obligatorio e indispensable para suscribir el reinicio del mismo Contrato y/o Convenio previamente suspendido, es necesario establecer lo siguiente:

1. Que mediante escrito enviado vía correo electrónico por el ingeniero PEDRO MAURICIO BELTRAN DULCEY representante legal de la firma CONSTRUMARCA S.A.S solicita se mantenga suspendido el Contrato No SHVS-CM-035-2019 por catorce(14) días más , en razón a que aún no ha sido aprobado el PROTOCOLO de BIOSEGURIDAD PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19, que para el caso de obras e interventorías, se denomina Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra (PAPSO) que deberá implementar el Contratista.
2. Que las actividades de Interventoría que hacen parte del objeto contractual corresponden a la vigilancia, seguimiento y control de obras de carácter público.
3. Que el Catorce (14) de Abril de 2020 se suscribió la AMPLIACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE SUSPENSIÓN N° 02 por el término de catorce (14) días, en la cual se establecen las razones, motivos, normas, decretos y circulares conjuntas nacionales y la Circular N°008 que justifican y soportan la necesidad de suspender el CONTRATO N° SHVS-CM-035-2019, en razón al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional y las condiciones para reactivar las actividades económicas previstas en las excepciones.
4. Que de conformidad con los términos de suspensión establecidos en la AMPLIACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE SUSPENSIÓN N° 02 suscrita el día catorce (14) de Abril de 2020, el Contrato debe reiniciarse el veintiocho (28) de Abril de 2020.
5. Que dentro del contenido de los motivos de la AMPLIACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE SUSPENSIÓN N° 02, se indica que los PROTOCOLOS de BIOSEGURIDAD PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19, deben ser presentados para su validación por parte de la Supervisión el Veintisiete (27) de Abril de 2020, de conformidad con lo indicado en el numeral (7) de la misma CIRCULAR N°008 de fecha trece (13) de abril de 2020, agotando el procedimiento establecido en la misma Circular, como requisito previo al reinicio del Contrato.
6. Que tanto la CIRCULAR N°008, expedida por la SECRETARIA DE HÁBITAT Y VIVIENDA, como las Circulares Conjuntas N° 001 y 003 expedidas por el Gobierno nacional a través de los Ministerios, fueron remitidas, para su conocimiento y fines pertinentes previos a la proyección y suscripción de la AMPLIACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE SUSPENSIÓN N°02.
7. Que mediante comunicación de fecha dieciséis (16) de Abril de 2020, por parte de esta Supervisión se le comunicó de manera explícita la obligación de contar con el Protocolo de Bioseguridad, prevención y promoción para la prevención del Coronavirus COVID-19 en la(s) zona(s) de influencia(s) de los proyecto de vivienda y el mismo debe estar articulado con los sistemas de seguridad y salud en el trabajo, en las fechas indicadas en la Circular N° 008, y a fin de dar viabilidad y autorización para el reinicio del Contrato en los términos indicados.
8. Que a la fecha no se ha APROBADO y no se ha validado el PROTOCOLO de BIOSEGURIDAD PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19, denominado Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra (PAPSO) elaborado y radicado por el Contratista que ejerce las actividades de Interventoría, y que el PROTOCOLO debe adelantar previamente el procedimiento de radicación, validación y aprobación por la(s) entidad(es) territorial(es) correspondiente(s), trámite que debe realizar el contratista, según lo establecido en las Resoluciones N°00666 y 00682.
9. Que en virtud de las condiciones y requisitos de la AMPLIACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE SUSPENSIÓN N° 02, esta supervisión recomienda ampliar los términos de la suspensión del CONTRATO

N° SHVS-CM-035-2019 en catorce (14) días de conformidad con lo solicitado por el contratista, si se cumplan las obligaciones contenidas en la misma acta, momento en el que inmediatamente se reiniciará el contrato.

10. Que la Resolución N°00666 de fecha veinticuatro (24) de Abril de 2020 "Por medio del cual se Adopta el protocolo general de Bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19" y Resolución N°00682 de fecha veinticuatro (24) de Abril de 2020 "Por medio del cual se Adopta el protocolo general de Bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19 en el sector de la construcción de edificaciones", establecen además que es obligatorio la adopción de protocolo general de Bioseguridad, para todas las actividades económicas durante el tiempo que dure la declaratoria de emergencia sanitaria, sino también la responsabilidad en este caso del Contratista y específicamente que la Vigilancia y cumplimiento de los protocolos debe estar a cargo de la Secretaria Distrital a que corresponda la actividad económica o al sector de la administración pública que corresponda y de la vigilancia sanitaria a través de la Secretaria de Salud Distrital.

11. Que de conformidad con la Resolución N°00666 del 24 de abril de 2020, y en cumplimiento a las condiciones y requisitos establecidos en la Circular N° 08 de 2020, hasta tanto no se garanticen las condiciones y orientaciones mínimas necesarias respecto de las medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio del COVID-19 en desarrollo de la obra que exigen la adopción y realización de un PAPSO (Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra), según las normas emitidas y expedidas para tal fin. Que una vez se remita dicho Protocolo se enviará al funcionario encargado de la publicación en la Plataforma SECOP I o II para que se publique dentro del término previsto en la norma vigente.

12. Es necesario, indicar que en el momento en que se demuestre y/o se garantice que se han superado las razones que motivaron la suspensión y que se surtan todos los procesos técnicos, administrativos y principalmente de PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD en las condiciones establecidas, debidamente aprobados y avalados por quienes corresponda, superando las situaciones actuales, o si el estado de Emergencia Nacional tiene alguna modificación en pro de la protección de las personas, trabajadores, y empleados en desarrollo del Contrato, se dará reinicio de manera inmediata del Contrato, previa suscripción del ACTA DE REINICIO, por las partes.

Nota: Por error involuntario en las actas de suspensión No. 1 y 2: la Fecha de Terminación Inicial quedo 5/6/2019 y es 5/6/2020, la Fecha de Suspensión No.1 quedo 25/3/2019 y es 25/3/2020 y Fecha de Reinicio quedo 14/4/2019 y es 14/4/2020.

ASEGURADORA	AMPAROS	VIGENCIA	DIA	MES	AÑO
SEGUROS MUNDIAL Poliza No. B-100010012	CUMPLIMIENTO	DESDE	30	8	2019
		HASTA	30	9	2020
	PRESTACIONES SOCIALES	DESDE	30	8	2019
		HASTA	30	5	2023
	CALIDAD DEL SERVICIO	DESDE	30	5	2020
		HASTA	30	5	2025

ING. PEDRO MAURICIO BELTRAN DULCEY
R.L. CONSTRUMARCA S.A.S

Original Firmado
ING. ASTRID OSORIO APONTE
Supervisora